Pereira, 14 de enero de 2025

Doctor
MAURICIO SALAZAR PELÁEZ
Alcalde Municipal
Ciudad

Ref. ANALISIS DE LA PROPUESTA PRESENTADA

1. **IDONEIDAD DEL PROPONENTE:**

Para la ejecución del presente contrato presentó propuesta con sus correspondientes anexos DIEGO ALEJANDRO OROZCO GUTIERREZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1002595312, expedida en ANSERMA.

Revisada la Hoja de vida y anexos se pudo verificar:

A. **Perfil del proponente**:

Abogado egresado de la universidad Libre seccional Pereira.

Aporta los siguientes soportes:

- Hoja de vida del SIGEP
- Copia del Registro único Tributario (Rut)
- Copia Tarjeta Profesional
- Copia cédula de ciudadanía
- Certificados académicos
- Antecedentes Fiscales
- Antecedentes Judiciales
- Antecedentes Disciplinarios
- Certificado de antecedentes por delitos sexuales.
- Antecedentes y vigencia tarjeta profesional
- Certificado REDAM
- Examen preocupacionaL
- Propuesta

B. **Experiencia**

LEY 2214 DE 2022 (Junio 22) "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA EL ARTICULO 196 DE LA LEY 1955 DE 2019, SE TOMAN MEDIDAS PARA FORTALECER LAS MEDIDAS QUE PROMUEVEN EL EMPLEO JUVENIL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTÍCULO 1. La presente ley tiene por objeto el fortalecimiento en la implementación de las medidas del sector público para eliminar barreras de empleabilidad de los jóvenes entre 18 y 28 años, con el fin de ampliar la oferta de empleos en las entidades públicas a nivel nacional por medio del fortalecimiento de las prerrogativas contenidas en el artículo 196 de la Ley 1955 de 2019.

ARTÍCULO 2. Jóvenes sin experiencia: para la aplicación de las medidas a las que se refiere el artículo 196 de la Ley 1955 de 2019, se entenderá por jóvenes sin experiencia, las personas de dieciocho (18) a veintiocho (28) años, bachilleres o egresados de programas de educación técnico, tecnólogo y pregrado, sin experiencia profesional conforme al artículo 11 del Decreto 785 de 2005 y/o aquellos jóvenes que acrediten sus prácticas como experiencia profesional, sin perjuicio de lo contemplado en la ley 2043 de 2020.

ARTÍCULO 5. Contratos de prestación de servicios de entidades públicas con personas naturales. Las entidades públicas que establezcan un vínculo con personas naturales por medio de contratos de prestación de servicios deberán garantizar que al menos el diez por ciento (10%) del número de contratos de este tipo que no requieran experiencia profesional, puedan ser provistos con jóvenes que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 2 de la presente Ley.

PARÁGRAFO 1. Con el fin de fomentar y proteger el empleo joven en lo territorial para la contratación por parte de entidades públicas de orden municipal, para la contratación por parte de entidades públicas es requisito que el joven haya nacido o sea residente en el respectivo municipio, área distrital o área metropolitana durante un (1) año anterior a la fecha de contratación o durante un periodo mínimo de tres (3) años consecutivos en cualquier época.

PARÁGRAFO 2. Con el fin de fomentar y proteger el empleo joven en lo territorial, para la contratación por parte de entidades públicas de orden departamental es requisito que el joven haya nacido o sea residente en el respectivo departamento durante un (1) año anterior a la fecha de contratación o durante un periodo mínimo de tres (3) años consecutivos en cualquier época.

La Secretaria Jurídica conforme a lo establecido en el articulo 2 y 5 de la Ley 2214 de 2022, acepta propuesta presentada por DIEGO ALEJANDRO OROZCO GUTIERREZ, teniendo en cuenta que cumple con los parámetros establecidos en la ley.

CERTIFICACIÓN DE IDONEIDAD: La SECRETARIA JURIDICA del Municipio de Pereira, hace constar que **DIEGO ALEJANDRO OROZCO GUTIERREZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1002595312, expedida en ANSERMA, es idóneo**(a) para realizar el acompañamiento a la Administración Municipal en el desarrollo de las actividades correspondientes a **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA BRINDAR ASISTENCIA ADMINISTRATIVA Y LEGAL EN ASUNTOS TRANSVERSALES DE LA SECRETARIA JURIDICA EN LOS CUALES SEA PARTE EL MUNICIPIO DE PEREIRA"** toda vez que posee la formación y experiencia requerida para desarrollar el objeto a contratar, de conformidad con el perfil definido en los estudios previos; los que son acordes con los exigidos en las normas de contratación

CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES: La SECRETARIA JURIDICA del Municipio de Pereira, hace constar que una vez consultados los antecedentes Judiciales, Fiscales y Disciplinarios del proponente**,** no se encontró ninguna imposibilidad o inhabilidad para contratar, lo que es acorde con las normas de contratación.

Las páginas web consultadas fueron:

ANTECEDENTES JUDICIALES https://antecedentes.policia.gov.co
ANTECEDENTES FISCALES: www.contraloriagen.gov.co
ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS: www.procuraduria.gov.co/
Igualmente, se verificó en la página www.libretamilitar.mil.co, que el proponente tiene Definida su situacion militar.

2. ANALISIS TÉCNICO Y ECONOMICO

Para la realización de la actividad ya descrita, **DIEGO ALEJANDRO OROZCO GUTIERREZ,** presentó propuesta por valor de **TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (30.400.000),** para un periodo de **OCHO (8) MESES**, si el periodo a ejecutar es menor al plazo efectivamente establecido, este será desde el momento de suscripción del acta de inicio y el valor será prorrateado.

Una vez analizada con su correspondiente Hoja de Vida, se concluye que cumple con los requisitos exigidos para la contratación teniendo en cuenta que **dicho valor, se ajusta al presupuesto oficial fijado por el Municipio de Pereira en los**estudios previos.

3. DISPONIBILIDAD DE RECURSOS:

Para la presente contratación el Municipio de Pereira cuenta con Certificado(s) de Disponibilidad Presupuestal **No. 122 de fecha 13-ENE-2025**, expedido por la subsecretaria de Asuntos Financieros correspondiente a la vigencia fiscal 2025.

NOTA: LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA NACIONAL: Todas las actuaciones que se deriven del presente documento se harán con sujeción a lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014.

CONCLUSIÓN:

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, es viable e imprescindible celebrar el contrato de PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES con **DIEGO ALEJANDRO OROZCO GUTIERREZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1002595312, expedida en ANSERMA**, por valor de **TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (30.400.000)**, por el periodo de **OCHO (8) MESES**, quien cumple con todos los requisitos exigidos para esta contratación en el Estudio Previo.

Nota: Si el periodo a ejecutar es menor al plazo efectivamente establecido, este será desde el momento de suscripción del acta de inicio y el valor será prorrateado.

Cordialmente,



SANDRA ASTRID LOPEZ GODOY
Secretaria Juridica
02460690154522-4121162-008771794



ELOISA CARVAJAL BORJA
Directora Operativa De Asuntos Contractuales
02460690153918-4121162-008771677

Elaboró: Redactor: Eloisa Carvajal Borja / DIRECTORA OPERATIVA DE ASUNTOS CONTRACTUALES

/

Alcaldía de PEREIRA